



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Facultad de Trabajo Social

Trabajo Fin de Grado

LA EVOLUCIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN ESPAÑA Y LA REINSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LOS RECLUSOS

Alumno/a: Blanca Peña Anguita

Tutor/a: M^a Del Carmen Sánchez Miranda
Dpto.: Antropología, geografía e historia

Junio, 2015

“Abrid escuelas y se cerrarán cárceles.”

Concepción Arenal (1820-1893)

ÍNDICE

Resumen	5
Abstract	5
1. Introducción	6
2. Marco teórico: evolución histórica de las prisiones en España desde el siglo XX hasta la actualidad	9
2.1. Introducción: Primeras prisiones en España	9
2.2. Prisiones durante la II República	10
2.2.1. Victoria Kent y la reforma penitenciaria	10
2.2.2. La contrarreforma penitenciaria: Vicente Sol	11
2.2.3. Último intento de reforma: José Estelles Salarich.....	11
2.2.4. El Frente Popular	12
2.3. Sistema penitenciario franquista	12
3. Trabajo Social y cárceles: mujer y discapacidad en el ámbito penitenciario	14
3.1. El papel del/la trabajador/a social en prisión	16
3.2. Servicios Sociales Penitenciarios.....	18
3.3. Mujeres, prisión y reinserción.....	18
3.3.1. ¿Reinserción real?.....	22
3.3.2. Recursos disponibles: módulo de madres.....	23
3.4. Discapacitados en prisión	24
3.4.1. Hospitales psiquiátricos penitenciarios	26
3.4.2. Programa de intervención con enfermos con discapacidad.....	27
4. Reinserción social de los presos en España	30

4.1. Programas generales de reeducación y reinserción social en las prisiones españolas	31
4.2. Módulo de Respeto	34
5. Conclusiones	36
6. Bibliografía/Webgrafía.....	37

Resumen

Para comprender el funcionamiento de los centros penitenciarios en la actualidad y cómo se les ayuda a los presos a reinsertarse en la sociedad, es importante y necesario conocer sus antecedentes y su evolución histórica, y así también poder tener un mayor espíritu crítico sobre el mismo. El cómo es el sistema penitenciario en nuestros días depende, evidentemente, de lo anteriormente mencionado. Para ello, vamos a realizar un recorrido histórico a lo largo del siglo XX, pasando por los distintos modelos de Estado que han tenido lugar en España y los avances en cuando a reinserción social de los presos y presas hasta la actualidad.

Palabras clave: trabajo social, reinserción, preso, sistema penitenciario, cárcel.

Abstract

In order to understand the operation of prisons nowadays and the way they help prisoners to return to society, it is important and necessary to know its history and its historical evolution, and this lets us have a greater critical spirit on it. The actual prison system today depends on all these facts. For that, we are going to make a historical route throughout the twentieth century, through the different state models that have taken place in Spain and the progress about social reintegration of prisoners.

Key words: social work, reintegration, prisoner, prison system, prison.

1. Introducción

El texto que se va a desarrollar a continuación es el trabajo que pone fin a mis estudios en el Grado de Trabajo Social en la Universidad de Jaén de la promoción 2011-2015. De entre los varios modelos de Trabajo Fin de Grado a los que he podido optar, me he decantado por una revisión bibliográfica para poder profundizar más teóricamente en el tema escogido y conocer mejor esa realidad y los antecedentes de la misma.

El presente trabajo se va a estructurar en varios puntos, en un principio se hablará sobre el sistema penitenciario en España, haciendo un recorrido histórico que comienza con la II República, pasando por la dictadura franquista y hasta nuestros días. Estos puntos del trabajo se centran, principalmente, en la situación de las cárceles en la época citada, cómo eran, cuáles eran las condiciones de vida de los presos y, sobre todo, cuáles eran las oportunidades de reinserción social y los derechos que tenían, si es que los había. Es decir, no se le da tanta importancia al sistema penitenciario como tal, si hablamos en tema de leyes y justicia, sino a la situación de los reos dentro de las prisiones.

Por otro lado, este Trabajo Fin de Grado, habla de la importancia del Trabajo Social y de la figura del/a trabajador/a social dentro de los centros penitenciarios. Es decir, de la labor que tienen dentro de las cárceles, de los papeles que desempeñan, de los ámbitos de actuación en los que actúa un trabajador social, etc., centrándose, principalmente, en el tema de las mujeres en las cárceles y en qué ocurre con los discapacitados dentro de las mismas.

El último apartado trata el concepto de reinserción social y de cómo esto se lleva a cabo dentro del sistema penitenciario español, es decir, se describen los programas y actividades que se realizan dentro de prisión llevadas a cabo por un equipo multidisciplinar en el cual se integran los trabajadores sociales y que están regulados por la legislación penitenciaria española.

Este Trabajo Fin de Grado está relacionado con las prisiones y la reinserción social ya que me parece un tema muy interesante del que me gustaría profundizar e ir más allá de lo aprendido a lo largo de la carrera en las distintas asignaturas de Antropología.

Pienso en las prisiones como “las grandes desconocidas” ya que escucho hablar a la gente sobre ellas y sobre los internos sin realmente ningún criterio, ni ningún (o casi ningún) dato real. Es decir, creo que hay muchos prejuicios a cerca de las cárceles y de las personas que están en ellas y no son capaces de ver más allá del estigma social que se tiene de ellas o de la imagen que nos dan las películas y las series de televisión.

Hay que ser conscientes de que dentro de las instituciones penitenciarias hay personas que simplemente necesitan un poco de ayuda para mejorar su vida y su situación, y que realmente hay personas que quieren esa mejora para sí mismas, pero en parte es poco probable que lo consigan si, al salir al exterior, hay un rechazo por parte de la sociedad.

Como bien cita la Ley Orgánica General Penitenciaria 1/1979 de 26 de septiembre las instituciones penitenciarias “tienen como fin primordial la reeducación y la reinserción social de los sentenciados a penas y medidas penales privativas de libertad, así como la retención y custodia de detenidos, presos y penados”. (España, 1979)

El objetivo general de este Trabajo Fin de Grado no es más que el de conocer, mediante información detallada, la evolución histórica del sistema penitenciario en España desde principios del siglo XX hasta la actualidad y la reinserción social de los presos a través del Trabajo Social.

Las expectativas que me planteo conseguir durante y tras la realización del presente Trabajo Fin de Grado son:

- Desarrollar un espíritu crítico del sistema penitenciario.
- Aproximarse al contexto penitenciario desde el Trabajo Social.
- Detallar la importancia del Trabajo Social en el ámbito penitenciario, así como sus aportaciones y funciones.
- Conocer los avances penitenciarios referentes a la reinserción social de los reos.
- Conocer los programas y actividades destinadas a los internos para su reinserción.

Este trabajo me ha ayudado, personalmente, a conocer más sobre la realidad existente hoy en día y a crear conciencia de por qué la situación es así, es decir, lo que hoy existe

deriva de lo que existió anteriormente. El sistema penitenciario y las leyes en cuanto a reinserción social actuales han “nacido” de todo lo que ocurrió años atrás.

También pienso que, en general, existe en la sociedad un desconocimiento de lo que ocurre dentro de las prisiones y de cómo una pena privativa de libertad puede afectar a una persona y por ello es importante su reinserción en la sociedad.

Hay una falta importante de sensibilización y concienciación de la sociedad con la población reclusa y, sobre todo, ex reclusa. Por eso es imprescindible dar a conocer a la población que la reeducación y resocialización de los presos y expresos es beneficiosa y buena para todos.

2. Marco teórico: evolución histórica de las prisiones en España desde el siglo XX hasta la actualidad

2.1. Introducción: Primeras prisiones en España

Antes de todo, es importante saber que la aparición de las prisiones fue un proceso largo y duradero que fue variando a través de los siglos.

El concepto de prisión tal y como lo conocemos actualmente apareció relativamente tarde, es decir, en un principio las cárceles eran un lugar “destinado a la custodia de los reclusos” (Gudín Rodríguez-Magariños) hasta que se les imponía la pena establecida que podía ser la lapidación, la mutilación, el descuartizamiento, los trabajos forzados, etc. Por tanto, la finalidad de las cárceles era simplemente ser un lugar de tránsito, no tenía un carácter reeducativo ni de inserción social.

Por ello es necesario diferenciar entre “cárcel como encierro custodial hasta el juicio o pronunciamiento de la sentencia, y presidio como lugar donde se cumplían las penas privativas de libertad”. (Férrandez Cubero, 2005)

A mitad del siglo XVI aparecen en Europa las “casas de trabajo” que eran casas de corrección para antisociales, en las que se proporcionaban trabajo, instrucción, castigos corporales y asistencia religiosa. En España, estaba en vigor la Pragmática de Carlos I de 1530, por la que se establecía la pena de galeras que podía durar hasta diez años. Pero a partir de principios del siglo XIX, la pena de galeras comienza a ser sustituida por presidios militares peninsulares, que eran lugares de total hacinamiento, con escasas alimentación, castigos corporales, humedades, enfermedades y falta de luz, (Férrandez Cubero, 2005).

Más tarde, en 1853, el sistema progresivo inglés restablece el equilibrio moral de los encarcelados para su reinserción en la sociedad civil. La estancia en prisión se componía de las siguientes fases (Gudín Rodríguez-Magariños):

- 1º. Prisión celular rigurosa durante unos meses.
- 2º. Trabajo en común en cuatro secciones progresivas (sistema de marcas).
- 3º. Libertad condicional con posibilidad de revocación.

Tras la imposición de la pena privativa de libertad surgen, en Estados Unidos y posteriormente en Europa, unos sistemas penitenciarios de cuya evolución se han formado los que existen en la actualidad, son: Sistema celular (Filadélfico o de Pensilvania), Sistema de Auburn o de la regla del silencio, Sistema Progresivo y Sistema Reformativo. (Férrandez Cubero, 2005)

2.2. Prisiones durante la II República

La II República, que comienza el 14 de abril de 1931 y finaliza el 1 de abril de 1939 cuando acaba la Guerra Civil Española, es un momento histórico en el que se intenta llevar a cabo una reforma en el sistema penitenciario para mejorar la calidad de vida de los presos y las condiciones en las que vivían en la cárcel gracias, en mayor parte, a la figura de Victoria Kent.

2.2.1. Victoria Kent y la reforma penitenciaria

Victoria Kent fue la primera Directora General de Prisiones tras la proclamación de la II República de 19 de abril de 1931 hasta el 8 de junio de 1932 (Gargallo Vaamonde, 2012) y durante este tiempo las cárceles pasan a ocupar el primer plano de las preocupaciones de la Dirección General de Prisiones.

El principal objetivo era el de hacer de las cárceles españolas un lugar donde poder vivir de forma adecuada y con las condiciones necesarias, por tanto, la meta principal de Victoria Kent era la de reinserción y reeducación de los presos, y así, comienza a considerarse al preso como un ciudadano más.

El 22 de abril de 1931 se aprueba una Orden en las que se suprime la obligatoriedad de la asistencia a los servicios religiosos, se declara la libertad de conciencia y el derecho a no declarar sobre las propias creencias y se aprueba la lectura de cualquier tipo de prensa (Gargallo Vaamonde, 2012).

La idea es la creación de ciudadanos responsables ya que el preso debe ser consciente de que, además de que se le proporcionen una serie de derechos, también tiene unos deberes que deben cumplir, al igual que el resto de ciudadanos.

Se toman más medidas como el de colocar buzones en las prisiones para que los presos puedan opinar sobre el trato que se les ofrece, se mejora la vida en las cárceles, se eleva el gasto en alimentación por recluso, etc. (Gargallo Vaamonde, 2012)

2.2.2. La contrarreforma penitenciaria: Vicente Sol

La contrarreforma penitenciaria viene de la mano de Vicente Sol donde el encarcelado y su rehabilitación para la vida en sociedad pasa a ser algo secundario. Hay un endurecimiento de las penas del delito junto a un endurecimiento del régimen carcelario (Gargallo Vaamonde, 2012), justo lo contrario que había hecho la anterior directora Victoria Kent.

Todo esto vino fundamentado de la Ley de Vagos y Maleantes de 1933 que:

“establece oficialmente la categoría de “peligroso”, comprendiendo a vagos habituales, rufianes, proxenetas, los que no justificasen la posesión o procedencia de dinero u otros efectos, los mendigos, los que explotasen a menores o disminuidos, los ebrios o toxicómanos, los que suministraban alcohol a menores de 14 años, los que ocultasen su verdadero nombre o domicilio, extranjeros que quebraban una orden de expulsión, los que se relacionasen con delincuentes y maleantes, y los que manifestasen una inclinación al delito”. (Gargallo Vaamonde, 2012)

El aumento de población penitenciaria provoca hacinamientos en las prisiones y, por consiguientes, un empeoramiento de las condiciones de vida.

2.2.3. Último intento de reforma: José Estelles Salarich

El 14 de septiembre de 1933 se nombra Director General de Prisiones a José Estelles Salarich quien vuelve a intentar una reforma del sistema penitenciario donde la principal preocupación fuesen los presos.

Pero esto sólo quedó en intento ya que el gobierno duró poco tiempo y la victoria del primer Gobierno de Lerroux pone fin a la reforma y a las ideas iniciales de Victoria Kent. Con estos gobiernos radicales la contrarreforma alcanza todo su desarrollo.

Dos acontecimientos radicales marcan el desarrollo penal del bienio radical-cedista: la huelga general campesina del verano de 1934 y la victoria de la derecha en las elecciones que provocó una radicalización de la situación política (Gargallo Vaamonde, 2012).

2.2.4. El Frente Popular

En 1936 nace el Frente Popular conformado por grupos y partidos de izquierdas. Las reformas que ofrecen son meramente administrativas de modo que el sistema penitenciario que hay al final de la Segunda República es similar al que había antes de la instauración del régimen republicano.

Es decir, y como conclusión, que la época de Victoria Kent fue la única en la que las medidas reformadoras pensadas por figuras como Concepción Arenal, tuvieron razón de ser. Los problemas sociales, políticos y económicos de los años 30 imposibilitaron el desarrollo de las políticas reformistas haciendo así que el Estado tomara medidas más duras y represivas (Gargallo Vaamonde, 2012).

2.3. Sistema penitenciario franquista

En el año 1938 se institucionaliza el sistema penitenciario ya que se crea el Ministerio de Justicia y el Servicio Nacional de Prisioneros. Esto supone también que se produjese un enorme aumento de la población penitenciaria ya que a los delincuentes comunes se les suma los presos del bando republicano. (Sierra Rodríguez, 2012)

A partir de 1940 el número de presos es muy alto por lo que el régimen franquista inicia una política de vaciamiento que se llevó a cabo a través de otras medidas como:

- Creación de las Comisiones Provinciales de Clasificación de Presos.
- Comisiones de examen de penas para revisar los delitos.

- Recurso a la libertad condicional a los mayores de 65 años.

Pero estas medidas no fueron muy eficaces con lo cual obligaron al régimen a poner medidas más flexibles como la libertad condicional, que finalmente sí dio resultado. (Sierra Rodríguez, 2012)

Con lo que el código penal de 1944 estableció un régimen progresivo de cuatro fases entre las que se incluían:

- Observación (mínimo treinta días).
- Trabajo en comunidad que tendría que durar hasta haber cumplido una cuarta parte de la condena.
- Etapa de readaptación social.
- Libertad condicional.

Estos son, en general, los datos que más se conocen de la época franquista, ya que casi no se tiene información de cómo se organizaban las prisiones, quiénes las gobernaban, cuáles eran sus objetivos, etc. desde el año 1948 hasta finales de la dictadura. (Lorenzo Rubio)

3. Trabajo Social y cárceles: mujer y discapacidad en el ámbito penitenciario

A modo orientativo, es importante citar las funciones principales de los trabajadores sociales independientemente del ámbito de actuación, ya que muchas de ellas son importantes a la hora de intervenir dentro de las instituciones penitenciarias (Social):

- **“Función preventiva.** *Elaboración y ejecución de proyectos de intervención para grupos de población en situaciones de riesgo social y de carencia de aplicación de los derechos humanos.*
- **Función de atención directa:** *responde a la atención de individuos o grupos que presentan, o están en riesgo de presentar problemas de índole social.*
- **Función de planificación.** *Ordenar y conducir un plan de acuerdo con unos objetivos propuestos, contenidos en un programa determinado mediante un proceso de análisis de la realidad.*
- **Función docente:** *con el objetivo de impartir enseñanzas teóricas y prácticas de Trabajo Social y de Servicios Sociales.*
- **Función de promoción e inserción social.** *Con el objetivo de restablecer, conservar y mejorar las capacidades, la facultad de autodeterminación y el funcionamiento individual o colectivo.*
- **Función de mediación:** *Haciendo posible la unión de las partes implicadas en el conflicto, haciendo que sean los propios interesados lo que logren resolver los conflictos por sí mismos.*
- **Función de evaluación:** *constatar los resultados obtenidos en las distintas actuaciones, en relación con los objetivos propuestos, teniendo en cuenta técnicas, medios y tiempo empleados.*
- **Función de investigación:** *proceso metodológico de descubrir, describir, interpretar, explicar y valorar una realidad, a través de un trabajo sistematizado de recogida de datos, establecimiento de hipótesis y verificación de las mismas, empleando para ello técnicas profesionales y científicas a fin de contextualizar una adecuada intervención y/o acción social planificada.*
- **Función de coordinación:** *para determinar mediante la metodología adecuada las actuaciones de un grupo de profesionales, dentro de una misma*

organización o pertenecientes a diferentes organizaciones, a través de la concertación de medios, técnicas y recursos, a fin de determinar una línea de intervención social y objetivos comunes con relación a un grupo poblacional, comunidad o caso concreto.

- ***Función gerencial:*** *se desarrolla cuando el trabajador social tiene responsabilidades en la planificación de centros, organización, dirección y control de programas sociales y servicios sociales.”*

Como bien es sabido, los y las trabajadores y trabajadoras sociales desempeñan su actividad profesional en muy diversos ámbitos como pueden ser, entre otros, servicios sociales comunitarios y especializados, educación, salud, vivienda, menores, tercer sector, tercera edad y, el ámbito en el que está centrado el presente Trabajo Fin de Grado, justicia.

El Trabajo Social no ha estado presente desde siempre en las instalaciones penitenciarias sino que ha ido tomando importancia poco a poco gracias a los avances sociales, al Estado de Bienestar y, sobre todo, a la creencia de que una nueva vida es posible durante y después de salir de la cárcel, es decir, la posibilidad de una reinserción e integración de los presos en la sociedad.

Pues bien, es en las cárceles donde el Trabajo Social interviene en “comisiones de asistencia social penitenciaria; programas específicos de tratamiento de determinados delitos, drogodependencias, agresiones sexuales, etc.; programas de atención materno-infantil para reclusas con hijos en la prisión; seguimiento y control de presos en libertad condicional; servicios de reinserción socio-laboral.” (Asturias, 2013)

El Trabajo Social dentro de la prisión actúa, sobre todo, dentro de dos áreas muy importantes que son, como es evidente, los internos y, también, sus familias. El trabajador social es “un profesional establecido como un pilar fundamental dentro de los centros penitenciarios, cuya función está orientada a la consecución de cambio de conductas”. (Sánchez Miranda, Martínez Cazorla, Quijano Guerrero, & Quirós de la Torre)

En este apartado me voy a centrar, sobre todo, en género y en discapacidad ya que me parecen dos temas muy importantes dentro del estudio del Trabajo Social y que están a la orden del día y me parece muy interesante abordarlos desde el punto de vista penitenciario.

3.1. El papel del/la trabajador/a social en prisión

El papel de los trabajadores sociales dentro de las instituciones penitenciarias es fundamental para los internos y para la reinserción social y laboral de los mismos. Los trabajadores sociales pueden trabajar en muchos ámbitos dentro de este campo, ya sean solos o dentro de un equipo multidisciplinar junto con otros profesionales del ámbito social, como pueden ser terapeutas, psicólogos, educadores sociales, mediadores, profesores, etc.

Existen unas tareas principales y generales que son desempeñadas por los trabajadores sociales penitenciarios como son:

“Entrevistarse con los internos, con sus familias y con la red de apoyo con la que cuenta, recopilar datos sobre los mismos a familiares, personas de la localidad donde hayan vivido, centros o empresas donde hayan permanecido o trabajado y/o con cualquier persona o entidad que pueda proporcionar información para el estudio de su personalidad. Asimismo, son los encargados de realizar el seguimiento a liberados condicionales y personas sometidas a penas alternativas, así como fomentar la inserción laboral de aquellos internos cuya situación penitenciaria les permita acceder al exterior y, consecuentemente, al mercado laboral.” (Sánchez Miranda, Martínez Cazorla, Quijano Guerrero, & Quirós de la Torre)

Según la Instrucción 15/2005 de la DGIP, que establece el Protocolo de Trabajo Social en Instituciones Penitenciarias, las funciones de los trabajadores sociales en las instituciones penitenciarias son:

- Conocer la situación socio-familiar y laboral de cada usuario.
- Detectar carencias y necesidades sociales y personales y elaborar el diagnóstico social.

- Participar en la elaboración de los programas individuales de tratamiento, en los aspectos socio-familiares, así como en su evaluación.
- Ejecutar los procedimientos del Manual de las líneas básicas de actuación de Trabajo Social, tanto en el Departamento de Trabajo Social, como en los Servicios Sociales Penitenciarios, llevando a cabo las actividades y elaborando el soporte documental:
 - Atención al ingreso en Prisión del interno
 - Atención al Interno durante su estancia en prisión.
 - Atención a familias de internos con residencia familiar en la provincia de ubicación del Centro Penitenciario.
 - Atención a familias de internos con residencia familiar en diferente provincia al Centro Penitenciario.
 - Atención social en Régimen Abierto.
 - Atención social a Madres con hijos.
 - Seguimiento de Liberados Condicionales.
 - Elaboración de Informes Sociales para internos pendientes de cumplir Pena de Trabajo en Beneficio de la Comunidad.
 - Localización Permanente.
- Canalizar las demandas planteadas por los usuarios o sus familias.
- Realización de aquellas actuaciones de trabajo social que, desarrolladas en el exterior, se consideren necesarias para la reinserción socio-laboral del interno.
- Documentar al interno que acredite su identidad, se realizarán las gestiones necesarias para la obtención o renovación.
- Proponer al/la Coordinador/a de Trabajo Social actuaciones de relación con los servicios sociales generales y específicos, con el fin de implicar a estos en los programas individuales de tratamiento.
- Evaluar la evolución en el área convivencial y familiar y participar en programas específicos de intervención de los internos en régimen de semilibertad, de las personas sometidas a sustitutivos penales y medidas de seguridad, con los profesionales encargados de su mantenimiento.
- Participar en los Equipos Técnicos y Juntas de Tratamiento, aportando la información social.
- Entrevista al interno, su familia, empresarios y entidades públicas y/o privadas.

3.2. Servicios Sociales Penitenciarios

La Ley Orgánica General Penitenciaria 1/1979 regulaba, anteriormente, la figura de la Comisión de Asistencia Social (CAS) la cual se encargaba de prestar acción social a los liberados y sus familias. Más tarde el Real Decreto 1334/94 hace desaparecer el CAS y asume sus consecuencias de Servicios Sociales Penitenciarios el Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias.

Así pues, el Sistema Penitenciario cuenta con unos Servicios Sociales Penitenciarios que se encuentra coordinada con el resto de Servicios Sociales Públicos locales y autonómicos.

La función principal de los Servicios Sociales Penitenciarios es “la atención social en un ambiente normalizado de las personas afectadas por el sistema penal penitenciario y sus familias” (Discapacidad, 2008). También llevan a cabo en coordinación con los Servicios Sociales Públicos un seguimiento de las personas que están en libertad y sus necesidades al igual que les facilitan trámites, información y recursos.

Los Departamentos de Trabajo Social de los Centros Penitenciarios elaboran un plan de seguimiento individualizado en el que se diseñan las medidas necesarias para que haya una adaptación del interno a su libertad y a la reinserción y van renovando la información de los internos.

El Real Decreto 515/2005, de 6 de mayo recoge las funciones específicas que deben llevar a cabo los Servicios Sociales Penitenciarios: relaciones de coordinación y colaboración con la Administración Pública y algunas entidades privadas y realizar un seguimiento de las medidas impuestas por el Juez.

3.3. Mujeres, prisión y reinserción

Ser preso en España (como en cualquier lugar del mundo) no es nada fácil, pero ser presa es aún más complicado ya que, al ser una minoría con respecto a los hombres, tanto las instalaciones penitenciarias destinadas a ellas como los programas de reinserción, etc., son minoritarios y de peores condiciones.

Esta idea se ve reflejada también en la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria la cual va destinada, en su totalidad, a los presos hombres ya que son mayoría y, sólo en los siguientes artículos hace referencia a las mujeres, es decir, no existe una perspectiva de género:

- Art. 8: 3) *“Cuando no existan establecimientos de preventivos para mujeres y jóvenes, ocuparán en los de hombres departamentos que constituyan unidades con absoluta separación y con organización y régimen propios.”*
- Art. 16: a) *“Los hombres y las mujeres deberán estar separados, salvo en los supuestos excepcionales que reglamentariamente se determinen.”*
- Art. 29: e) *“Las mujeres embarazadas (no tendrán la obligación de trabajar) durante 16 semanas ininterrumpidamente ampliables por parto múltiple hasta 18 semanas. El período de excepción se distribuirá a opción de la interesada siempre que 6 semanas sean inmediatamente posteriores al parto.”*
- Art. 38: 1) *“En los establecimientos o departamentos para mujeres existirá una dependencia dotada del material de obstetricia necesario para el tratamiento de las internas embarazadas y de las que acaben de dar a luz y se encuentren convalecientes, así como para atender aquellos partos cuya urgencia no permita que se realicen en hospitales civiles”* 2) *“Las internas podrán tener en su compañía a los hijos que no hayan alcanzado los tres años de edad, siempre que acrediten debidamente su filiación. En aquellos centros donde se encuentren ingresadas internas con hijos existirá un local habilitado para guardería infantil. La Administración penitenciaria celebrará los convenios precisos con entidades públicas y privadas con el fin de potenciar al máximo el desarrollo de la relación materna filial y de la formación de la personalidad del niño dentro de la especial circunstancia determinada por el cumplimiento por la madre de la pena privativa de libertad.* 3) *Reglamentariamente se establecerá un régimen específico de visitas para los menores que no superen los diez años y no convivan con la madre en el centro penitenciario. Estas visitas se realizarán sin restricciones de*

ningún tipo en cuanto a frecuencia e intimidad y su duración y horario se ajustará a la organización regimental de los establecimientos.

- Art. 43: 3) *“No se aplicarán las sanciones recogidas en este artículo a las mujeres gestantes y las mujeres hasta 6 meses después de la terminación del embarazo, a las madres lactantes y a las que tuvieran hijos consigo”.*

Esto hace que la reinserción como fin último de la privación de libertad, según establece la Legislación Española, sea complicada de conseguir.

Los centros penitenciarios para hombres están pensados y bien acondicionados para recluirlos, sin embargo, las mujeres son privadas de libertad en tres sitios diferentes que por lo general no suelen estar acondicionados para ellas. Estos sitios son: pequeños módulos, unidades situadas dentro de las prisiones de hombres y pequeñas cárceles de mujeres que se encuentran dentro de grandes cárceles de hombres (las llamadas “macrocárceles”). Los establecimientos exclusivamente de mujeres sólo existen en Madrid y Barcelona, esto conlleva a que al ser una mujer privada de libertad, se encuentren en un lugar alejado de su entorno sociofamiliar, lo que perjudica a sus visitas y puede acabar en un desmorono familiar. (Almeda, 2005)

Así pues las condiciones son peores para las mujeres en estos lugares porque no están pensados para ellas, las instalaciones son más precarias y reducidas con lo que hay menor posibilidad de realizar actividades culturales o deportivas, por ejemplo. Además, también es un problema en el caso de las mujeres con hijos en prisión, ya que dichos lugares no están habilitados para ellos. Suele haber un sólo director para toda la prisión, por lo que la política penitenciaria irá destinada, sobre todo, a los beneficios de los hombres puesto que son el grupo mayoritario. (Almeda, 2005)

Como ya se ha citado antes, los programas rehabilitadores en los centros para mujeres es menor, menos variado y de peor calidad que en las prisiones de hombres. La mayoría de estos programas simplemente intentan reformar el papel tradicional de la mujer en la sociedad, es decir, cursos de corte y confección, de cocina, peluquería, bordados, estética y cosmética, etc. (Almeda, 2005)

Uno de estos programas están destinados a adquirir las destrezas básicas de la vida diaria ya que una gran parte de las presas tuvieron una infancia y juventud en la que dichas destrezas no se les fueron enseñadas, estas son (Blázquez Vilaplana, 2011):

- Hábitos de salud y de higiene personal y de su espacio.
- Normas fundamentales de convivencia: respeto a la propiedad privada, uso responsable de las instalaciones y materiales comunitarios, orden en las actividades comunes.
- Habilidades básicas para el mantenimiento de una actividad regular: puntualidad, compromiso, rendimiento, resistencia a la frustración y paciencia.
- Adquisición de destrezas motrices esenciales para el desarrollo de cualquier actividad: prensión, precisión. En mujeres muy deterioradas es frecuente recurrir a las “tareas de aguja” que ayudan a adquirir o mejorar las capacidades motoras.

En cuanto al área educativa se trabajan cuestiones relacionadas con la alfabetización y la educación básica, al igual que cursos de español ya que una gran mayoría son extranjeras. En el ámbito laboral algunas de las presas cuentan con un trabajo remunerado que bien puede depender de una empresa privada o de la propia prisión (lavandería, economato, cocina, etc.). También hay algunos programas destinados a la autonomía personal, la drogadicción o la violencia de género. (Blázquez Vilaplana, 2011)

Es importante tener en cuenta que suele haber una diferencia importante entre los delitos cometidos por las mujeres y los cometidos por los hombres y el perfil de los mismos. La mayoría de las mujeres privadas de libertad suelen ser extranjeras y/o de un bajo estatus social lo que hace que, desde antes de entrar en prisión, ya se encuentren (en su mayoría) excluidas socialmente y la prisión acentúa aún más este hecho.

Más del 25% de las mujeres presas son menores de 30 años. Existe un gran porcentaje de mujeres inmigrantes entre la población reclusa normalmente asociados a delitos de tráfico de drogas. Las mujeres de etnia gitana también son mayoritarias sobre todo en los países que cuentan con una importante comunidad gitana en su población en general, como es el caso de Hungría y España. (Igareda, 2006)

3.3.1. ¿Reinserción real?

Antes de la entrada a prisión muchas de las mujeres se encuentran en situación de desventaja y de exclusión social, algunos de estos factores son, claramente, específicos de género y suelen ser determinantes a la hora de cometer aquellos delitos por los que finalmente son privadas de libertad. Estos factores pueden ser (Igareda, 2006):

- Crímenes económicos.
- Violencia doméstica.
- Dependencia del hombre.
- Redes sociales, barrios donde viven y exclusión multigeneracional.

A la hora de hablar de integración las mujeres se encuentran en circunstancias difíciles que pueden conllevar a situaciones de exclusión fuera de la cárcel. Después de la prisión la mayoría de las mujeres se enfrentan a una nueva “condena” ya que los efectos de la prisión producen una pérdida de raíces y una ruptura en sus vidas.

La integración social debe llevarse a cabo antes que la integración laboral aunque, en realidad, estos dos niveles de integración deben de estar interrelacionados y no pueden considerarse por separado. Pero a la hora de la praxis es más complicado realizarlo.

El problema de la reinserción de la mujer, ya sea social y/o laboral, se encuentra tras salir de prisión y ver cómo se enfrenta a la vida fuera de las rejas y cómo es ayudada para mejorar su situación.

La mayoría de las veces no existe una continuidad entre las actividades que ha estado realizando en las instituciones penitenciarias y las que realiza en las agencias que ofrecen servicios después de la salida de prisión. Además, asocian a los funcionarios de las oficinas de empleo y de libertad condicional con los de las prisiones y, por lo tanto, no confían en ellos.

“Las presas sufren diversos requerimientos burocráticos carentes de coordinación por parte de diferentes administraciones públicas. Su acceso a documentos personales o documentos esenciales para acceder al sistema de protección social del Estado de

Bienestar es difícil, lento y muchas veces supone una carga económica añadida a su situación, ya de por sí precaria.” (Igareda, 2006)

En conclusión, un gran porcentaje de expresas fracasan cuando intentan integrarse sociolaboralmente tras su paso por prisión. Incluso en los casos que no vuelven a delinquir, permanecen excluidas e incluso en peores condiciones que cuando entraron en prisión.

En definitiva, el tema de las mujeres en prisión aún no está muy documentado y estudiado, se le debe dar más importancia y hacer que estén en las mismas condiciones, tanto de habitabilidad como de reinserción, que los hombres. Sería un gran avance que se hiciesen más estudios sobre ello para ver qué es lo que realmente falla y mejorarlo. Sobre todo debe hacerse, a parte desde la legislación y las leyes penitenciarias, desde el Trabajo Social, apoyando a las mujeres y mejorando los cursos y programas de reinserción para ellas.

3.3.2. Recursos disponibles: módulo de madres

El artículo 38 de la Ley Orgánica General Penitenciaria establece el derecho de las madres a mantener a sus hijos en prisión hasta que estos cumplan tres años. Existen varias infraestructuras en prisión que pretenden garantizar el bienestar de los menores:

- Unidades dependientes: se trata de pequeños hogares para madres en tercer o segundo grado que se encuentran en el exterior de las cárceles pero que dependen totalmente de ellas.
- Unidades de madres: son módulos específicos para madres que se encuentran situados dentro de las prisiones pero que están separados arquitectónicamente del resto de módulos.
- Módulos familiares: este módulo tiene como fin la estructuración familiar y son lugares en los que conviven juntos la madre, el padre y los hijos menores de tres años. (Penitenciarias)

También existen las “escuelas de madres” que son iniciativas que “cubren todas y cada una de las necesidades de formación integral de estas internas, atendiendo a su

condición de madres, y un itinerario formativo enfocado a su inserción laboral”. (Penitenciarias)

Las Unidades Externas de Madres son pioneras en Europa y tienen como objetivo principal crear un ambiente adecuado para que los menores puedan desarrollarse emocional y educativamente. Se trata de independizar por completo las unidades de madres del resto de la institución penitenciaria, así pues, favorece también a la reinserción de la madre. (Penitenciarias)

Cuentan con un sistema de seguridad electrónico, es decir, con cámaras de vigilancia, alarmas, detectores, etc., que hacen que la vigilancia sea menos agresiva para los niños.

Las visitas se realizan de manera que los visitantes tengan un contacto directo con los menores y también “se facilita el acceso de las madres a los recursos sociales externos de inserción laboral, cursos formativos y actividades culturales”. (Penitenciarias)

3.4. Discapacitados en prisión

En las instituciones penitenciarias existía, en 2007, un 4,14% (Mangas) de personas con algún tipo de discapacidad (física, psíquica, etc.), cifra que está aumentando en los últimos años considerablemente.

Hay una serie de normas y leyes que favorecen a la integración e igualdad de los discapacitados en la sociedad, estas mismas leyes se aplican dentro de las instituciones penitenciarias.

El artículo 14 de la Constitución Española establece la igualdad de los ciudadanos ante la ley sin que pueda prevalecer discriminación alguna, incluso en su artículo 49 especifica la protección y promoción de las personas con discapacidad.

También existe la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI) que, desde que se está aplicando, hay muchos presos con discapacidad que cuentan con un Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimo en forma de Prestación No Contributiva.

Y la Ley 51/2003 de Igualdad de Oportunidades, Normalización y no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (LIONDAU) que *“plantea la integración de las personas con discapacidad desde la perspectiva del acceso a una ciudadanía participativa en igualdad de condiciones que el resto de la población”*.

La mayoría de los internos con discapacidad cuentan con una discapacidad física y mental, que suelen ser casi el 50% de ellos, mientras que es escaso el porcentaje de reclusos con discapacidad sensorial.

Tabla 1: Evolución de la población reclusa con discapacidad por tipo de discapacidad.

	Año 2002	Año 2007
Intelectual	45,81	24,29
Física	41,62	45,91
Sensorial	8,08	3,32
Mixta	No detectadas	26,48
No consta	4,49	0,00
Total	100,00	100,00

Fuente: (Huete García & Díaz Velázquez, 2014)

Como se puede observar en la tabla las actividades de detención, valoración y certificación de la discapacidad han mejorado en los últimos años.

La mayoría de los internos con discapacidad están en prisión por el mismo delito mayoritario que el resto de los internos: el robo. Casi todos se encuentran en un régimen de segundo grado de tratamiento que *“permite acceder a actividades laborales, culturales y terapéuticas dentro del centro, así como a comunicaciones ordinarias con el exterior y permisos de salida”*. (Huete García & Díaz Velázquez, 2014)

A la hora de hablar de reinserción es mucho más complicado para los internos con algún tipo de discapacidad ya que llegan a reincidir más del 50% de ellos. Por tanto es muy importante aquí el papel de los Servicios Sociales y Sanitarios comunitarios.

Así pues, (Huete García & Díaz Velázquez, 2014) elaboran un serie de propuestas de mejorar para la atención a las personas con discapacidad afectadas por el régimen penal, como pueden ser:

- Potenciar instrumentos que permitan el cumplimiento de condenas mediante medidas alternativas a la entrada en prisión.
- Crear un sistema integrado de coordinación entre los equipos de tratamiento penitenciario y los equipos de valoración de la discapacidad.
- Generalizarlas experiencias de coordinación regulada entre las Administraciones Autonómicas y la Administración Penitenciaria.
- Aplicación efectiva del artículo 117 del Reglamento Penitenciario, que posibilita a la población en segundo grado de baja peligrosidad social a acudir a instituciones externas para recibir atención especializada.
- Incluir información básica sobre discapacidad en la información estadística penitenciaria.
- Estabilización y generalización de los programas de intervención de entidades especializadas durante el internamiento y la reinserción.
- Desactivar la reducción del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos como compensación al coste de alimentación durante el internamiento que realiza algunas Administraciones Autonómicas.

3.4.1. Hospitales psiquiátricos penitenciarios

Los Hospitales Psiquiátricos Penitenciarios nacen de la reforma del sistema de salud mental y de las antiguas instituciones psiquiátricas realizada en los años 80 del pasado siglo XX. (Discapacidad, 2008)

Se trata de un lugar en el que los internos que son declarados no imputables penalmente y que no tienen penas son internados como medida de seguridad conforme dicta el Real Decreto 515/2005 (Huete García & Díaz Velázquez, 2014).

Estos centros tienen una doble función;

“Como instalaciones vinculadas a la red penitenciaria suponen centros encomendados para la custodia de aquellas personas no imputables que cumplen medidas de seguridad privativas de libertad. Por otro lado, son instalaciones que forman parte de la red de atención sanitaria y por lo tanto prestan servicios asistenciales, de tratamiento y rehabilitación de los internos”. (Discapacidad, 2008)

En España existen dos centros de este tipo, uno se encuentra en Sevilla y otro en Foncalent (Alicante). (Huete García & Díaz Velázquez, 2014)

La población en estos centros ha aumentado en los últimos años y se piensa que este tipo de institución no supone una respuesta adecuada para las necesidades de las personas que padecen enfermedades mentales y para sus familias, ya que no reciben el suficiente apoyo y seguimiento por parte de las estructuras sanitarias y sociales. La falta de esto hace que algunos acaben finalmente en situaciones de indigencia y marginación. (Discapacidad, 2008)

La mayoría de los internos ingresados en los Hospitales Psiquiátricos Penitenciarios tienen un trastorno psicótico, normalmente esquizofrenia. Otros tantos tienen trastornos derivados a causa de la ingesta abundante de alcohol. (Huete García & Díaz Velázquez, 2014)

Tabla 2: Distribución en porcentajes por diagnóstico psiquiátrico de la población interna en Hospitales Psiquiátricos Penitenciarios en el año 2007.

	Alicante	Sevilla	Total
Trastornos psicóticos	49,24	53,24	50,45
Abuso de tóxicos	24,72	25,54	25,04
Trastornos de personalidad	11,28	9,95	10,91
Retraso mental	6,67	7,36	6,80
Trastornos afectivos	4,62	2,16	3,76
Otros	3,47	1,75	2,86
Pendiente de diagnóstico	0,00	0,00	0,00
Total	100,00	100,00	100,00

Fuente: Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad

3.4.2. Programa de intervención con enfermos con discapacidad

Este programa se enmarca dentro de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y tiene como principal objetivo la identificación temprana de aquellos internos que presentan algún tipo de discapacidad pero que no se les ha sido reconocido

con anterioridad y es adaptado según la población penitenciaria de cada centro y sus propias características.

Tiene su justificación en el artículo 49 de la Constitución Española que dice que *“los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos”*.

Los objetivos de dicho programa para las personas con discapacidad física y sensorial son adoptar las medidas necesarias para facilitar la movilidad y participación del interno en la vida ordinaria del centro.

Para los internos con discapacidad intelectual existen programas especializados dirigidos por profesionales de la Confederación Nacional de Organizaciones a favor de las personas con discapacidad intelectual (FEAPS):

- Detección de casos de discapacidad intelectual, física o sensorial.
- Confirmación diagnóstica y tramitación, en su caso, del reconocimiento oficial de discapacidad.
- Adecuación de la normativa penitenciaria y los programas de intervención a las condiciones de las personas con discapacidad.
- Establecimiento de programas específicos de tratamiento.
- Adecuación de instalaciones.
- Derivación a dispositivos no penitenciarios y facilitar la integración en los recursos de la comunidad.

El Programa de Intervención con Enfermos con Discapacidad se divide en tres fases:

- *“Fase 1: Detección del caso: Al ingreso o en momento posterior ya en el departamento asignado. Lógicamente es deseable la detección temprana.*
- *Fase 2: Evaluación: Tiene por objeto confirmar o descartar el diagnóstico de discapacidad intelectual de acuerdo a los criterios de los sistemas de clasificación internacional. La realiza distintos profesionales penitenciarios y/o una asociación especializada, tramitándose el correspondiente certificado oficial.*

- *Fase 3: Intervención: Consiste en establecer líneas multidisciplinares de actuación para compensar en la medida de lo posible las áreas carenciales y necesidades terapéuticas como asistenciales detectadas en las fases anteriores, así como prevenir situaciones potenciales de riesgo, trastornos de conducta o emocionales que pudieran estar asociados.”*

Existen diferentes formas de intervención como son las intervenciones terapéuticas que tratan el área personal, psicosocial-relacional, familiar, educativa y laboral. Las medidas asistenciales donde se les proporciona el Certificado Oficial de Discapacidad, se hace una búsqueda de recursos necesarios y se hacen intervenciones con asociaciones especializadas. También existen las intervenciones sanitarias y, por último, observaciones y un seguimiento especial de su evolución del departamento en el que se encuentra el interno.

Para finalizar decir que este programa se lleva a cabo por un equipo multidisciplinar con formación específica formado por trabajadores sociales, psicólogos, pedagogos, educadores, monitor ocupacional, jurista y funcionarios de vigilancia.

4. Reinserción social de los presos en España

La reinserción social es “un proceso sistemático de acciones que se inician desde el ingreso de una persona a la cárcel, durante el período de cumplimiento de la condena y prosigue cuando la persona retorna a su vida en libertad” (Chile).

Es una etapa en la que el preso y/o expreso tiene el derecho a recibir una educación adecuada ya sea formal o no formal, a una intervención psicosocial, debe ser ayudado para una inserción laboral que puede llevarse a cabo durante su pena privativa de libertad y/o después de ella, además también tiene derecho a participar en actividades culturales y deportivas.

El Título I de los derechos y deberes fundamentales, capítulo II derechos y libertades. Sección 1º de los derechos fundamentales y de las libertades públicas. Artículo 25.2 de la Constitución Española establece que:

“Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad.” (Constitución Española, 1978)

La reinserción no es solamente cosa de los presos y trabajadores del ámbito de lo social, sino que el resto de la sociedad también debe formar parte de ella y, no sólo durante su estancia en prisión, sino después de ella ya que es cuando realmente los expresos se enfrentan al día a día en las calles.

Esta idea se recoge en el artículo 64 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos que establece la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que dice así:

“El deber de la sociedad no termina con la liberación del recluso. Se deberá disponer, por consiguiente, de los servicios de organismos gubernamentales o privados capaces de

prestar al recluso puesto en libertad una ayuda postpenitenciaria eficaz que tienda a disminuir los prejuicios hacia él y le permitan readaptarse a la comunidad.” (Unidas, 1955)

Esto es importante ya que la reinserción en la sociedad no es fácil y se hace aún más difícil por dos factores muy notables. El primero es el claro rechazo de la gente; ya sea porque se ha visto afectada por el delito que se ha cometido o porque sancionan socialmente dicho delito. Y el segundo factor es la predisposición psicológica que tiene el expreso para sentirse rechazado.

Estos dos factores deben de estar en el punto de mira del Trabajo Social Penitenciario y del Trabajo Social en general. En el primer caso, aunque es posible que sea bastante complicado, se puede educar a la sociedad en favor de la reinserción y totalmente alejada de los prejuicios, haciendo ver que las prisiones son más un sitio de reeducación que de castigo. En el segundo caso, deben ser los trabajadores sociales dentro de las cárceles los que intervengan con el preso para su futuro alejado de las rejas proporcionándole seguridad en sí mismo, autoestima, etc.

“El hombre aislado se siente débil, y lo es.”

Concepción Arenal (1829-1893)

4.1. Programas generales de reeducación y reinserción social en las prisiones españolas

El Ministerio del Interior del Gobierno de España y la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias establecen una serie de programas destinados a la reinserción social y laboral de los reclusos bajo el artículo 25.2 de la Constitución Española citado anteriormente.

La Administración Penitenciaria orienta su intervención y tratamiento hacia la promoción y crecimiento personal, la mejora de las capacidades y habilidades sociales y laborales y la superación de los factores conductuales o de exclusión que motivaron las conductas criminales de cada persona condenada. (Penitenciarias)

Los programas que se establecen son los siguientes (Penitenciarias):

- Programa Individualizado de Tratamiento (PIT): El PIT es un plan individual, continuo y dinámico que tiene como objetivo la promoción y el crecimiento personal, la mejora de las capacidades y habilidades sociales y laborales y la superación de los factores conductuales o de exclusión que motivaron a delinquir. En su desarrollo se tienen en cuenta diferentes factores de la vida del preso como la ocupación laboral o el nivel educativo. El cumplimiento del PIT por parte del recluso o reclusa es de carácter voluntario.

El PIT engloba actividades prioritarias que son las que están destinadas a subsanar las carencias principales del usuario que están relacionadas con su actividad delictiva y/o con carencias formativas básicas. Y, por otro lado, se encuentran las actividades complementarias que tratan de dar al preso mejor calidad de vida, perspectiva laboral, cultura, etc.

- Programas Específicos de Intervención: Estos programas están destinados a favorecer la evolución positiva de los presos, son llevados a cabo por equipos multidisciplinares en los que se integran, entre otros profesionales, los trabajadores sociales y cuentan con un diseño en el que se establece:

- Los objetivos de la intervención.
- La población a la que va dirigida.
- El esquema de las unidades terapéuticas con sus actividades y técnicas apropiadas.
- Los recursos necesarios.
- El procedimiento para evaluar sus resultados.

Los programas que se llevan a cabo son de agresores sexuales, alcoholismo, discapacitados, drogodependencia, enfermos mentales, jóvenes, juegos patológicos, madres, módulo de respeto, módulos terapéuticos, mujeres, personas extranjeras, preparación de permisos de salida, prevención de suicidios, programas de régimen cerrado, resolución dialogada de conflictos, seguridad vial, tabaquismo, terapia asistida con animales y violencia de género.

- Enseñanza reglada y formación: Se trata de llevar a cabo el artículo 27 de la Constitución Española en el que se establece el derecho a tener un acceso a la cultura y al desarrollo integral de la personalidad. Aquí se priorizada la formación básica de analfabetos, jóvenes, extranjeros y de aquellos que presentan dificultades para acceder a la educación.

Dentro de la enseñanza reglada no universitaria se establecen los siguientes programas de aprendizaje bajo la Ley Orgánica de Educación (LOE) y la Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE):

- Programas de alfabetización para adultos.
- Programas de consolidación de conocimientos.
- Programas de educación secundaria para adultos.
- Programas de alfabetización y castellano para extranjeros.
- Bachillerato.
- Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.
- Escuela Oficial de Idiomas.

En cuanto a la enseñanza reglada universitaria existe un convenio con la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y con la Secretaría Nacional de Universidades en los que se establecen unos módulos UNED donde los presos pueden cursar estudios universitarios. También existen cursos de verano de la UNED dirigidos a toda la población reclusa.

- Trabajo e Inserción Laboral: El trabajo es uno de los factores más importantes para la reinserción social de la persona y, por tanto, dentro de las prisiones se pueden preparar para la integración al mundo laboral.

Además, dentro de las cárceles algunos tienen la oportunidad de trabajar y formarse laboralmente para así facilitar su integración y permanecer alejado de la delincuencia y el delito.

La formación para el empleo y la actividad laboral de los internos en las prisiones está encomendada a la Entidad Estatal Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, dependiente de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

- Programas de ocio y cultura: Estos programas de ocio y cultura dan la oportunidad a los presos de desarrollar sus aptitudes creativas. Además, tienen la opción de intervenir en la planificación y el desarrollo de las actividades que se van a llevar a cabo.

Existen cursos y talleres ocupacionales, actividades de difusión cultural, actividades de formación y motivación cultural, además de otras actividades culturales en las que colaboran entidades externas.

- Programas deportivos: Los programas deportivos hacen que los internos al practicar deporte tengan actitudes, capacidades y conductas que mejoran su desarrollo físico y mental, además de fomentar hábitos de vida saludables.

Existen varios programas de intervención físico-educativa como son las de carácter recreativo que hace que los internos tomen contacto, por ejemplo, con el deporte. También se organizan competiciones internas o con otros centros penitenciarios de fútbol sala, baloncesto, etc. Además de escuelas deportivas o cursos para formarse como monitores, entrenadores, árbitros, etc.

En la actualidad se están llevando a cabo programas y actividades deportivas para colectivos específicos como los programas de actividad física dirigidos a enfermos mentales o los programas de actividad física dirigida a drogodependientes que siguen un programa de mantenimiento con metadona.

4.2. Módulo de Respeto

Como bien es sabido, los Módulos de Respeto son uno de los pilares fundamentales para la reinserción de los presos dentro de las instituciones penitenciarias.

Estos módulos se implantaron por primera vez en Mansilla de las Mulas (León) en el año 2001 y actualmente están implantados por las cárceles españolas. Se trata de “una unidad de separación interior dentro de un centro penitenciario”. Su finalidad no es más que la de conseguir una buena convivencia y el máximo respeto entre los internos que se encuentran en el módulo. (Penitenciarias)

Dentro del Módulo de Respeto existe una serie de normas de convivencia que todos los internos deben respetar ya que se encuentran en el Módulo de forma voluntaria. Estas normas son (Penitenciarias):

- *“El área personal referente a higiene, aspecto, vestuario y cuidado de celda*
- *El área de cuidado del entorno (tareas de módulo) relativa a la utilización y mantenimiento de los espacios comunes*
- *El área de relaciones interpersonales que incluye todas las interacciones del sujeto: con otros internos, con funcionarios, terapeutas y personal del exterior*
- *El área de actividades, que regula la programación de actividades de cada interno de acuerdo a un Programa Individual de Tratamiento (PIT), independientemente de las tareas de módulo que le corresponda a su grupo.”*

Todas estas normas, en realidad, se les atribuye a todos los internos de cualquier centro penitenciario de España aunque, pero en el Módulo de Respeto también existen otras normas que son:

- La participación activa de los internos; ya que deben ayudar en el mantenimiento y cuidado del módulo donde viven al igual que en el desarrollo de las actividades que realizan cada día.
- La organización en grupos de tareas que tiene como objetivos posibilitar la participación en la organización del módulo, implicar y responsabilizar en la realización de las tareas y fomentar el diálogo y la negociación.
- Evaluación inmediata de las actividades realizadas y del comportamiento individual y colectivo en el que tratan de crear una presión grupal positiva, que favorezca valores como la solidaridad, la responsabilidad y el respeto mutuo.

5. Conclusiones

En este último apartado final hablaré sobre las conclusiones finales a las que he llegado tras la realización de mi Trabajo Fin de Grado sobre la Evolución de Sistema Penitenciario en España y la reinserción social.

En primer lugar creo que las expectativas planteadas a principio del trabajo han sido resueltas con facilidad. El objetivo general era conocer la evolución de Sistema Penitenciario Español a lo largo del siglo XX, al igual que la consecución de la reinserción social. La primera parte de este objetivo se ha resuelto en el Marco Teórico aunque más adelante también se han dado datos históricos determinantes.

Puesto que se trata de una revisión bibliográfica no he tenido la plena oportunidad de dar mi opinión sobre el tema escogido o aplicar todos los conocimientos teóricos que he adquirido a lo largo de los últimos cuatro años. Pero pienso que este TFG refleja bastante bien lo que, desde un principio, pretendía hacer, y es un repaso sintetizado por la historia y la actualidad de la reinserción. De tal manera que sea fácil de comprender y que cualquier persona, independientemente del nivel educativo, pueda acceder a toda esta información.

A la hora de desarrollar el trabajo no he tenido ningún tipo de limitación ya que, en general, la información sobre el tema es muy abundante tanto en formato digital como en formato no digital. Sobre todo en cuanto a la evolución histórica y legislación.

Cierto es que la escasez de información está en el tema de las mujeres en prisión, pienso que se debe investigar más sobre el tema y, no sólo eso, sino también actuar contra las desigualdades que ya hemos visto que se producen.

Por último y para concluir, decir que es muy importante el estudio de la historia para poder entender por qué el mundo es así en la actualidad, por qué se aplican unas medidas de reinserción y no otras, etc. Y así construir un mundo mejor porque es cierto que ha habido muchos avances en cuanto a reinserción en los últimos años, pero aún queda mucho por hacer.

6. Bibliografía/Webgrafía

(1978). *Constitución Española*. Madrid.

Almeda, E. (2005). Pasado y presente de las cárceles femeninas en España. *Sociología: revista de pensamiento social*(6), 75-106.

Asturias, C. O. (2013). *Colegio Oficial de Trabajo Social de Asturias*. Recuperado el 26 de abril de 2015, de <http://www.trabajosocialasturias.org/la-profesion/ambitofunciones/ambitos-de-desempeno-del-trabajo-social.html>

Blázquez, B. (2011). Análisis de las políticas públicas penitenciarias en España con perspectiva de género. *X Congreso: "La política en la red"*. Murcia: Universidad de Murcia .

Chile, M. d. (s.f.). *reinserciónsocial.cl*. Recuperado el 28 de mayo de 2015, de http://www.reinsercionsocial.cl/que_es.html

Discapacidad, C. E. (2008). *Las personas con discapacidad en el medio penitenciario en España*. Madrid: Grupo Editorial CINCA .

España, G. d. (5 de Octubre de 1979). Ley Orgánica 1/1979 de 26 de septiembre. *BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO*(239).

Fernández, R. (2005). *Introducción al Sistema Penitenciario Español* .

Gargallo, L. (2012). Prisión y cultura punitiva en la segunda república (1931-1936). *Historia contemporánea*(44), 307-336.

Gudín, F. (s.f.). Introducción: historia de las prisiones.

Huete, A., & Díaz, E. (2014). Personas con discapacidad afectadas por el sistema penal-penitenciario en España. *Azarbe: Revista Internacional de Trabajo Social y Bienestar*(3), 167-172.

Igareda, N. (2006). El proyecto MIP: "Mujeres, Integración y Prisión". *Fundació Surt*.

Instrucción 15/2005 de la DGIP, que establece el Protocolo de Trabajo Social en Instituciones Penitenciarias

Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria

Ley 51/2003 de Igualdad de Oportunidades, Normalización y no discriminación y accesibilidad universal

Lorenzo, C. (s.f.). *Evolución del sistema penitenciario franquista: del redentorismo al cientifismo correccionalista*.

Mangas, P. (s.f.). *Discapacidades*. Recuperado el 4 de enero de 2015, de Discapacidades:
<https://discapacidades.wordpress.com/sociedad/discapacidad-intelectual-y-prision-en-espana/>

Penitenciarias, S. G. (s.f.). *Secretaría General de Instituciones Penitenciarias*. Recuperado el 31 de Mayo de 2015, de Secretaría General de Instituciones Penitenciarias: <http://www.iipp.es/>

Sánchez, M., Martínez, T., Quijano, R., & Quirós de la Torre, R. (2012). Intervención social con población delincuente y sus familias: los recursos de atención en centros de internamiento. *Congreso Internacional de Intervención Psicosocial, Artesocial y Arteterapia* (pág. 4). Universidad de Murcia.

Sierra, J. (2012). *Manual de Políticas Públicas Penitenciarias: aproximación a través del estudio de casos*. Murcia: Universidad de Murcia .

Social, C. d. (s.f.). *Colegio de Trabajo Social de Jaén* . Recuperado el 1 de junio de 2015, de Colegio de Trabajo Social de Jaén :
<http://www.cgtrabajosocial.com/jaen>

Unidas, O. d. (1955). Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. *Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente*. Ginebra.